

San Carlos de Bariloche, 12 de diciembre de 2023.-

VISTOS: Los autos "**DALCEGGIO, JOSE LUIS S/ SUCESIÓN INTESTADA**"
BA-00909-C-2023

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Jose Luis Dalceggio (ocurrida el 28/04/22), acreditado en fecha 15/05/23, padre de Olivia Dalceggio Idiarte (conforme presentación de fecha 15/05/23), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y ccdtes del C.C. y C) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (23/11/23).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: documento digital conforme presentación de fecha 18/09/23).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: conforme presentación de fecha 29/09/23).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (27/11/23).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **Jose Luis Dalceggio** le hereda su hija **Olivia Dalceggio Idiarte. II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

MARIANO CASTRO
JUEZ